



Tres de mayo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 824
RADICADO 2024-00083-00

Se resuelve la solicitud de corrección solicitada por la parte demandante frente al auto de 19 de marzo de 2024.

ANTECEDENTES

Por auto de 19 de marzo de 2024, notificado por estado del día siguiente, se libró mandamiento de pago.

Por memorial de 1 de abril siguiente la parte demandante solicitó su corrección, tras indicar, (i) que se incurrió en error en la identificación del pagaré, y (ii) el nombre de la sociedad ejecutada.

CONSIDERACIONES

1. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

2. En el *sub judice* por un error involuntario que cometieron los errores que puso al descubierto la parte demandante, por lo que se corregirá en ese sentido al auto que libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el auto de 19 de marzo de 2024 en los siguientes términos:

RADICADO N° 2023-00311-00

“PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Bando Davivienda S.A. y a cargo de Logísticas GO S.A.S. y Diego René Vélez Múnera, por las siguientes sumas de dinero:

-\$667.000.00 por capital, contenido en el pagaré 506391, más los intereses moratorios a partir del 24 de febrero de 2024 a la tasa de una y media veces el bancario corriente, hasta el pago total de la obligación.

-\$26.188.574 por intereses de plazo causados y no pagados entre el 18 de enero de 2024 al 22 de febrero de 2024.”

SEGUNDO: Notificar esta providencia a la parte demandada junto con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO ÚSUGA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico 27 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 8 de mayo de 2024 a las 8:00.a.m

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f3f8a609704f8947e645e27945ba0fb6fe4fd62b38cc3b5c01c4a17ee767d51**

Documento generado en 03/05/2024 08:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>